

Corresponde al Acuerdo Reglamentario N° 1824 serie A del 22/09/2023

ANEXO 2

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ORALIDAD DE EN LA TRAMITACIÓN DE PEDIDOS DE LIBERTADES ANTICIPADAS y CIRCUITO DE SAC”

En este módulo se describen los pasos a seguir para las audiencias orales en trámites de libertad que debe realizar el Juzgado de Ejecución Penal.

Los trámites comprendidos en la primera etapa son los siguientes:

- Libertad Asistida
- Libertad Condicional
- Cese de Prisión

Estos trámites tienen que estar encuadrados en el siguiente universo:

- Delitos menores a 5 años en hombres y mujeres
- Mujeres con delito de narcotráfico

1- En el Cpo. de Ejecución de pena privativa de libertad

Es importante que cuando se crea el cuerpo de ejecución por parte de la Cámara en lo Criminal y Correccional y los Juzgados de Control se carguen todos los datos completos:

- Carátula
- Expediente relacionado
- Nombre y apellido del imputado
- DNI del imputado
- Sexo
- Género

2- Inicio de la solicitud del trámite de libertad anticipada

Una vez que ingresa el escrito con la solicitud del trámite pertinente en el Cuerpo de

Ejecución de pena privativa de libertad, se inicia el registro de datos.

El juzgado de ejecución debe dar de alta la operación correspondiente, según el tipo de trámite, y cargar en adjunto – en caso de corresponder- el escrito presentado.

Las opciones deben ser:

- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN**
- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE LIBERTAD ASISTIDA**
- **RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONA**

3- Pedido de informe al Servicio Penitenciario para libertad anticipada.

El juzgado de ejecución penal solicita los informes al Servicio Penitenciario mediante la operación:

“E-OFICIO - SPC-PED. PEDIDO INFORME ANTICIPADA” (luego hay uno por cada unidad carcelaria, entonces se selecciona el específico).

Una vez que el SPC responde el oficio con la remisión de los informes solicitados, el juzgado debe dar de alta la Operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME SPC”

4- Pericia Psicológica del interno

En caso de corresponder, el juzgado de ejecución penal, ordena la pericia psicológica del interno y registra la orden mediante la operación:

“SOLICITUD DE PERICIA”

El juzgado de ejecución penal notifica a la defensa para que pueda proponer perito de control y a la víctima en función del art. 11 bis de la Ley 24.660. La notificación es mediante la acción Notificar de la operación que ordena la pericia.

Respecto a la notificación de la víctima se sugiere que se le pregunte a la víctima si quiere que se le continúe notificando en los pasos posteriores.

5- Oficio de requerimiento de Pericia

El juzgado de ejecución penal debe, a fin de requerir la pericia, enviar un:

“E-OFICIO – EQUIPO TÉCNICO JUZGADO DE EJECUCIÓN CAPITAL”

El Equipo técnico una vez que concluye el informe, lo remite al juzgado de Ejecución penal mediante una respuesta al E-Oficio.

Una vez que el Juzgado recibe el informe pericial, debe dar de alta la operación:

“CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE INFORME EQUIPO TÉCNICO”

6- Preparación de Audiencia

En este punto es cuando el juzgado toma la decisión si se va a realizar el trámite vía oral o de la manera tradicional.

A) En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver mediante audiencia debe registrar la operación:

“CERTIFICADO PREPARACIÓN DE AUDIENCIA”

Requisitos mínimos que debe contener el certificado:

- a.** datos filiatorios del condenado (DNI y legajo penitenciario)
- b.** sentencia condenatoria
- c.** firmeza o no de la sentencia
- d.** cómputo de pena con fecha de detención y fecha de cumplimiento total de la pena impuesta
- e.** si hubo resolución previa sobre el mismo beneficio
- f.** todos los informes de ley deben respetar el siguiente orden:
 - Establecimiento donde se encuentra alojado
 - Fase del tratamiento en que se encuentra y fundamentos del mismo. si registra calificación de concepto
 - Informe de seguridad con todas las calificaciones de conducta desde su detención

hasta la actualidad. Todas las sanciones impuestas (indicando fecha, tipo y si están impugnadas o no)

- Informe educativo completo, con todos los cursos y estudios realizados. También se debe mencionar si es merecedor de estímulos educativos
- Informe completo laboral. Se deberá consignar todo su historial, si ha sido desafectado previamente, los motivos. Si ha solicitado pedido de audiencia al área. Si la persona trabaja se debe aclarar la valoración del área y el desempeño laboral
- Informe psicosocial en donde se establezca, específicamente, los siguientes aspectos: Características relevantes de la personalidad, incluyendo aquellas referidas a: tolerancia a la frustración, identificación con pautas transgresoras y posicionamiento frente al deber (refractario o no). Indicadores de internalización de normas y de autorregulación que permitan inferir la disminución de riesgo de paso al acto impulsivo/agresivo. Posicionamiento frente al acto transgresor y respecto a la víctima y daño ocasionado. Necesidad de iniciar y/o continuar con un tratamiento psicoterapéutico, especificando lugar (intramuros o extramuros). Tiempo mínimo de duración y sugiriéndose algunas características del mismo que pudieran ser orientadoras para el profesional actuante, especialmente si se trata de modalidad ambulatoria.
- Si hubo un rechazo previo se debe agregar el informe de la división de tratamiento si fuera condenado o el evolutivo psicológico si es procesado

g. informe pericial oficial y de disidencia si hubiera.

B) En caso de que el juzgado de ejecución penal decida resolver el incidente de manera tradicional, bajo la excepción a la oralidad, debe utilizar la operación “**DECRETO**” y correr vista al MPF para continuar el trámite.

7- En caso de avanzar con la audiencia, el juzgado de ejecución penal debe comunicarse con la víctima –si ésta ha manifestado interés- a fin de informarle sobre el trámite. Ya que después la OGA debe coordinar con la víctima la disponibilidad, como una parte en la audiencia.

8- Solicitud de fecha de audiencia

Si se sostiene la oralidad el juzgado de ejecución penal solicitará a la OGA la fijación de

día y hora de audiencia.

El juzgado de ejecución penal crea una operación **E-OFICIO - POD. JUDICIAL CBA - OGA - SOLICITUD FECHA AUDIENCIA** dirigido a la OGA Penal a los fines de solicitar la fijación de audiencia.

La OGA Penal recibe el e-oficio desde la aplicación e-Oficios Judiciales y coordina mediante el sistema de Agenda digital el día, hora y lugar para el desarrollo de la audiencia requerida.

*La OGA revisa la disponibilidad y coordina con las partes (Fiscal, asesor, víctima, en su caso).

La OGA Penal responderá el E-oficio al juzgado de ejecución penal con la información de la audiencia requerida. El juzgado de ejecución penal obtiene la respuesta enviada por la OGA mediante despacho interno de SAC o consultando la radiografía del expediente y verifica la respuesta del oficio enviado.

9- Fijación de audiencia

El Juzgado de ejecución penal debe dar de alta la operación dentro del grupo “Audiencias orales” de fijación de audiencia pertinente y notificar a las partes. Debe registrar la operación “**AUDIENCIA OTRA – FIJACIÓN**”.

Se debe decretar la audiencia, con los datos suministrados por la OGA y agregar en la parte inferior de la operación todos los datos que se requieren para que la audiencia migre a CICERO.

Firmar digitalmente y notificar mediante e-cédula a las partes.

10- Luego de receptar la audiencia

El juzgado de ejecución penal, luego de tomar la audiencia, debe registrar la operación “**ACTAS DE AUDIENCIA RESOLUTIVA**”.

11- Resolución

El juzgado de ejecución penal debe registrar el Auto que resuelve. Las operaciones que se deberían utilizar en el plan piloto son:

- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD POR CESE DE PRISIÓN - CONCESIÓN - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD POR CESE DE PRISIÓN - RECHAZO - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD ASISTIDA - CONCESIÓN - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD ASISTIDA - RECHAZO - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD CONDICIONAL - CONCESIÓN - TRATAM.ORAL**
- **AUTO (A) DE LIBERTADES-LIBERTAD CONDICIONAL - RECHAZO - TRATAM.ORAL**

12- El juzgado de ejecución penal deberá controlar luego de 48 horas de desarrollada la audiencia los datos de la grabación. En caso de no contar con la grabación deberá solicitar el link de acceso a la audiencia vía email al correo a: asistenciasaudcapital@justiciacordoba.gob.ar informando el número de expediente. Deberá dejar constancia en SAC mediante un certificado del link enviado.